



Municipalidad Distrital  
de Pimentel

**EL PERÚ PRIMERO**

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

*Pimentel rumbo al centenario...*



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 014-2021-MDP/GM

Pimentel, 14 de enero del 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

**VISTO:** El informe N° 784-2020-MDP/SGRH de fecha 16 de noviembre del 2020 emitido por la Subgerente de Recursos Humanos, el informe legal N° 742-2020-MDP/GAJ de fecha 20 de noviembre del 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el informe N° 812-2020-MDP/SGRH de fecha 24 de noviembre del 2020 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, el informe N° 325-2020-MDP/GPP de fecha 28 de diciembre del 2020, y el proveido s/n de fecha 29 de diciembre del 2020 emitido por la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia,

Que, el artículo 48 de la ley N° 29783 ley de seguridad y salud en el trabajo señala que el empleador ejerce un firme liderazgo y manifiesta su respaldo a las actividades de su empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo; asimismo, debe estar comprometido a fin de proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las mejores prácticas y con el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

Que, el artículo 20 de la ley N° 29783 ley de seguridad y salud en el trabajo indica la metodología de mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo considera lo siguiente: a) La identificación de las desviaciones de las prácticas y condiciones aceptadas como seguras. b) El establecimiento de estándares de seguridad. c) La medición periódica del desempeño con respecto a los estándares. d) La evaluación periódica del desempeño con respecto a los estándares. e) La corrección y reconocimiento del desempeño,

Que, el artículo 57 de la ley N° 29783 ley de seguridad y salud en el trabajo prescribe que el empleador actualiza la evaluación de riesgos una vez al año como mínimo o cuando cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daños a la salud y seguridad en el trabajo. Si los resultados de la evaluación de riesgos lo hacen necesarios, se realizan: a) Controles

📞 Leoncio Prado #143 - Pimentel 📞 074 - 452017

✉️ mdp@municipimentel.gob.pe

🌐 www.municipimentel.gob.pe





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

*Pimentel rumbo al centenario...*



## Municipalidad Distrital de Pimentel

**EL PERÚ PRIMERO**

periódicos de la salud de los trabajadores y de las condiciones de trabajo para detectar situaciones potencialmente peligrosas. b) Medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

Que, el artículo 82 del decreto supremo N° 005-2012-TR "Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo indica que el empleador debe identificar los peligros y evaluar los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores en forma periódica, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley. Las medidas de prevención y protección deben aplicarse de conformidad con el artículo 50 de la Ley. La identificación se realiza en consulta con los trabajadores, con la organización sindical o el Comité o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según el caso.

Que, mediante informe N° 812-2020-MDP/SGRH de fecha 24 de noviembre del 2020 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos en la que solicita la aprobación del Plan de acción para la evaluación y control de los estándares de higiene ocupacional de agentes biológicos de la municipalidad distrital de Pimentel,

Que, mediante informe N° 325-2020-MDP/GPP de fecha 28 de diciembre del 2020 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto opinando que resulta procedente su aprobación conforme a la normativa vigente.

Que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** -APROBAR el documento técnico denominado "Plan de acción para la evaluación y control de los estándares de higiene ocupacional de agentes biológicos de la municipalidad distrital de Pimentel 2020" propuesta por la Subgerencia de Recursos Humanos y que en anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR a la Gerencia de Administración y Fianzas para que a través de la Subgerencia de Recursos Humanos implemente y haga cumplir la presente resolución, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.** - NOTIFICAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Oficina de Informática y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL  
*Carlos Enrique Noriega Díaz*  
Ing. Carlos Enrique Noriega Díaz  
GERENTE MUNICIPAL

☎ Leoncio Prado #143 - Pimentel ☎ 074 - 452017

✉ mdp@municipimentel.gob.pe

🌐 www.municipimentel.gob.pe

